



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.: general
1 de julio de 2026

Español
Original: inglés

Órgano Subsidiario sobre la Aplicación Séptima reunión

Nairobi, 4 a 12 de agosto de 2026

Tema 7 del programa provisional*

**Segunda evaluación y revisión de la eficacia del
Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos
Genéticos y Participación Justa y Equitativa en
los Beneficios que se Deriven de su Utilización**

Segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización **

Nota de la Secretaría

I. Introducción

1. En su decisión [NP-5/5](#), la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización decidió llevar a cabo la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo sobre la base de los elementos y las fuentes de información que figuraban en el anexo de esa decisión. Los elementos abordan varios aspectos de la aplicación del Protocolo, y una de las principales fuentes de información es el primer informe nacional sobre la aplicación del Protocolo, que se había de presentar a más tardar el 28 de febrero de 2026.
2. Se pidió al Comité Asesor Oficioso sobre Creación de Capacidad para la Aplicación del Protocolo de Nagoya y al Comité de Cumplimiento establecido en el marco del Protocolo de Nagoya que trabajaran de manera complementaria y sin duplicaciones con el fin de contribuir a la segunda evaluación y revisión del Protocolo, y que presentaran sus conclusiones para que fueran consideradas por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación.
3. En el apartado 18 a) de la decisión [NP-3/1](#) se pidió a la Secretaría Ejecutiva que llevara a cabo una encuesta sobre dificultades relacionadas con la aplicación del Protocolo dirigida a puntos focales nacionales de acceso y participación en los beneficios, autoridades nacionales competentes, y usuarios y proveedores de recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados, a fin de proporcionar una fuente más de información para procesos futuros de evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo.
4. Tal como se pidió en el apartado 7 b) de la decisión [NP-5/5](#), la Secretaría Ejecutiva encargó un estudio preliminar sobre los posibles motivos y causas subyacentes de las dificultades para la

* [CBD/SBI/7/1](#).

** La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial, excepto los proyectos de decisión que figuran en la sección III.

aplicación y el cumplimiento eficaces del Protocolo de Nagoya y sobre las posibles maneras de mejorar la aplicación, teniendo en cuenta las dificultades específicas a las que se enfrentan las Partes que son países en desarrollo, incluidas las relacionadas con los medios de aplicación. Las principales conclusiones del estudio se publicarán en el contexto de los elementos objeto de la revisión, como fuente complementaria de información, cuando sea pertinente. La encuesta mencionada en el párrafo 3 anterior se llevó a cabo y se analizó en el contexto del estudio preliminar.

5. El Comité de Cumplimiento se reunió del 27 al 29 de mayo de 2026 y el Comité Asesor Oficioso del 1 al 4 de junio de 2026. Ambos comités examinaron de manera complementaria y sin duplicaciones¹ los siguientes documentos, que también están disponibles para su examen en esta reunión:

a) Documento [CBD/SBI/7/Add.1](#), en el que figura un análisis de la información para la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Nagoya para los elementos a) a i) incluidos en el anexo de la decisión [NP-5/5](#);

b) Documento [CBD/SBI/7/7/Add.2](#), que contiene una síntesis de opiniones para fundamentar una revisión preliminar de los procedimientos y mecanismos de cumplimiento del Protocolo de Nagoya para ayudar a examinar el elemento j).

6. Documento [CBD/SBI/7/7/Add.1](#), cuya información procede de varias fuentes, presentadas y analizadas en los diferentes documentos complementarios de información que se enumeran a continuación y que están disponibles para esta reunión como documentos de información:

a) Análisis de la información de los informes nacionales y otras fuentes para la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Nagoya²;

b) Estudio preliminar sobre los posibles motivos y causas subyacentes de las dificultades para la aplicación y el cumplimiento eficaces del Protocolo y sobre las posibles maneras de mejorar su aplicación³;

c) Análisis de información publicada en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios⁴;

d) Análisis de las respuestas a la encuesta del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios dirigida a destinatarios específicos⁵;

e) Análisis del apoyo a la creación de capacidad disponible para la aplicación del Protocolo de Nagoya⁶;

f) Análisis de los recursos financieros y la movilización de recursos en apoyo de la aplicación del Protocolo de Nagoya⁷.

7. De conformidad con el párrafo 8 de la decisión [NP-5/5](#), el presente documento incluye las conclusiones del Comité de Cumplimiento y del Comité Consultivo Oficioso (secc. II). La sección III contiene proyectos de recomendación para que el Órgano Subsidiario los examine.

¹ De conformidad con la asignación de elementos proporcionada en los documentos [CBD/NP/CC/5/4](#) y [CBD/NP/CB-IAC/2026/1/2](#).

² [CBD/SBI/7/INF/2](#).

³ [CBD/SBI/7/INF/3/Rev.1](#).

⁴ [CBD/SBI/7/INF/4](#).

⁵ [CBD/SBI/7/INF/5](#).

⁶ [CBD/SBI/7/INF/6](#).

⁷ [CBD/SBI/7/INF/7](#).

II. Aportaciones del Comité de Cumplimiento y del Comité Asesor Oficioso con respecto a la segunda evaluación y revisión del Protocolo de Nagoya

8. En lo que respecta a los elementos a) a i), el Comité de Cumplimiento y el Comité Asesor Oficioso examinaron los progresos realizados en la aplicación y datos actualizados sobre los indicadores (marco de indicadores que figura en el anexo II de la decisión [NP-3/1](#)), así como las dificultades, las causas subyacentes y las posibles maneras de mejorar la aplicación del Protocolo de Nagoya. En consecuencia, acordaron resultados y mensajes clave así como medidas indicativas que podrían tomarse a escala mundial, regional o subregional para mejorar la aplicación del Protocolo, según procediera, como sus aportaciones a la segunda evaluación y revisión.

9. En el caso del elemento j), el Comité de Cumplimiento examinó el documento [CBD/SBI/7/7/Add.2](#). El Comité reconoció que la experiencia con los procedimientos y mecanismos de cumplimiento era escasa hasta la fecha y que no había explorado completamente los instrumentos que tenía a su disposición según lo dispuesto en los procedimientos y mecanismos. Esta conclusión está reflejada en el anexo I del presente documento.

10. Las aportaciones y conclusiones completas del Comité de Cumplimiento y del Comité Asesor Oficioso a la segunda evaluación y revisión figuran en los informes de las reuniones⁸ e incluyen algunos solapamientos en los mensajes y medidas clave para los diversos elementos.

11. Basado en las aportaciones de estos comités, el anexo I del documento contiene resultados y mensajes clave, mientras que el anexo II contiene una lista de medidas indicativas que podrían tomarse en el plano nacional para mejorar la aplicación del Protocolo de Nagoya, según proceda, teniendo en cuenta las experiencias y las enseñanzas extraídas como medio de hacer frente a las dificultades detectadas.

12. Las aportaciones de los Comités con respecto a las medidas que podrían tomarse en los planos mundial, regional y subregional para mejorar la aplicación del Protocolo sirvieron de base para los proyectos de recomendación que se proponen en la sección que figura a continuación. El anexo III contiene información relativa a los recursos extrapresupuestarios necesarios para atender las peticiones formuladas a la Secretaría Ejecutiva en el proyecto de decisión.

III. Recomendaciones

13. Los proyectos de recomendación que figuran a continuación están fundamentados en la segunda evaluación y revisión y en las conclusiones que el Comité de Cumplimiento y el Comité Asesor Oficioso han extraído de ellas. Se refieren a medidas estratégicas para mejorar el apoyo a la aplicación del Protocolo, entre otras formas mediante la creación y desarrollo de capacidad, mecanismos financieros y el fortalecimiento de las herramientas de intercambio de información, como el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios. Se espera que las recomendaciones se examinen en relación con los temas del programa de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya⁹ con los que más relación tengan, como se indica en los epígrafes de las secciones que figuran a continuación.

A. Evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Nagoya¹⁰

14. El Órgano Subsidiario podría estimar oportuno adoptar una recomendación del siguiente tenor:

El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

⁸ CBD/NP/CC/5/5-CBD/NP/MOP/6/3 y CBD/NP/CB-IAC/2026/1/4, respectivamente.

⁹ De conformidad con lo dispuesto en el programa provisional de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo ([CBD/NP/MOP/6/1](#)).

¹⁰ Tema 8 del programa provisional de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya.

Recomienda que, en su 6ª reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización¹¹ tome una decisión del siguiente tenor:

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya

1. *Acoge con beneplácito* la aportación que han hecho el Comité de Cumplimiento del Protocolo de Nagoya y el Comité Asesor Oficioso sobre Creación de Capacidad para la Aplicación del Protocolo de Nagoya a la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización en forma de resultados y mensajes clave así como de medidas indicativas que podrían tomarse a escala nacional, regional y mundial para mejorar la aplicación del Protocolo¹²;

2. *Acoge también con beneplácito* el estudio preliminar sobre los posibles motivos y causas subyacentes de las dificultades para la aplicación y el cumplimiento eficaces del Protocolo y sobre de las posibles maneras de mejorar su aplicación¹³;

3. *Acoge además con beneplácito* los datos actualizados sobre indicadores que se han recopilado a raíz del marco de indicadores que figura en el anexo II de la decisión [NP-3/1 A](#) de 25 de noviembre de 2018¹⁴;

4. *Toma nota* tanto de los resultados de la segunda evaluación y revisión, en forma de resultados y mensajes clave y de medidas indicativas que podrían tomarse en el plano nacional para mejorar la aplicación del Protocolo de Nagoya¹⁵, como de las decisiones que ha tomado al respecto la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo¹⁶;

5. *Invita* a las Partes, otros gobiernos, los pueblos indígenas, las comunidades locales y las partes interesadas y organizaciones pertinentes, incluidos, según proceda, los centros regionales y subregionales de apoyo a la cooperación técnica y científica, a que tengan en cuenta los resultados de la segunda evaluación y revisión a la hora de apoyar la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya;

6. *Recuerda* a las Partes que, para garantizar la participación en los beneficios, todas las Partes deben cumplir las obligaciones que han contraído en virtud del Protocolo de Nagoya;

7. *Insta* a las Partes que aún no lo hayan hecho a que tomen las medidas necesarias para garantizar la aplicación plena y efectiva del Protocolo de Nagoya y alcanzar sus objetivos;

8. *Invita* a las Partes a tener en cuenta las medidas indicativas a que se hace referencia en el párrafo 4 anterior a la hora de aplicar el Protocolo de Nagoya, según proceda y de acuerdo con las circunstancias y prioridades nacionales;

9. *Insta* a las Partes a:

a) Elaborar procedimientos claros, paso a paso, de acceso y participación en los beneficios que incluyan definiciones claras y plantillas, formularios o listas de control normalizados, y publicarlos a través del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

¹¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3008, núm. 30619.

¹² Véanse los documentos CBD/NP/MOP/6/3 y CBD/NP/CB-IAC/2026/1/4, respectivamente.

¹³ [CBD/SBI/7/INF/3/Rev.1](#).

¹⁴ Véase el documento [CBD/SBI/7/7/Add.1](#).

¹⁵ CBD/SBI/7/7, anexos I y II, respectivamente.

¹⁶ Véanse las decisiones NP-6/-- sobre la mejora de la aplicación del Protocolo de Nagoya y NP-6/-- sobre el mecanismo financiero y los recursos.

b) Establecer y poner en pleno funcionamiento sus puntos de verificación y publicar la información recopilada o recibida por los puntos de verificación a través del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, recordando que las disposiciones de los artículos 15 a 17 del Protocolo de Nagoya se aplican a todas las Partes;

10. *Invita* a las Partes a que garanticen la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en los procesos de acceso y participación en los beneficios, entre otras formas, elaborando protocolos y procedimientos comunitarios para el acceso y la participación en los beneficios de conformidad con el artículo 12 del Protocolo de Nagoya, y a que den a conocer tales protocolos y procedimientos a través del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios como parte de los registros nacionales, e invita a las organizaciones pertinentes a que ayuden a pueblos indígenas y las comunidades locales a elaborar protocolos y procedimientos comunitarios;

11. *Invita también* a las Partes a que impliquen a organizaciones de usuarios y a las partes interesadas pertinentes en los procesos de acceso y participación en los beneficios, y alienta a las organizaciones y redes de usuarios a que faciliten el cumplimiento de los requisitos de acceso y participación en los beneficios por parte de los usuarios, entre otras formas, mediante la elaboración de instrumentos como los previstos en los artículos 19 y 20 del Protocolo de Nagoya, y a que los pongan a su disposición a través del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

12. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que difunda y promueva los resultados de la segunda evaluación y revisión entre las Partes, otros gobiernos, los pueblos indígenas, las comunidades locales y las partes interesadas y organizaciones pertinentes, incluidos los centros de apoyo a la cooperación;

13. *Pide también* a la Secretaría Ejecutiva que proponga una metodología para llevar a cabo la tercera evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Nagoya, teniendo en cuenta los resultados y las enseñanzas extraídas de la segunda evaluación y revisión;

14. *Pide* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que examine la metodología que se proponga según lo dispuesto en el párrafo 13 anterior en una reunión que se celebre antes de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya y que formule recomendaciones para que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo las examine en su séptima reunión.

B. Mejora de la aplicación del Protocolo de Nagoya¹⁷

16. El Órgano Subsidiario también podría estimar oportuno adoptar una recomendación del siguiente tenor:

El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

Recomienda que, en su sexta reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización¹⁸ tome una decisión que incluya elementos¹⁹²⁰ del siguiente tenor:

¹⁷ Tema 9 del programa provisional de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya.

¹⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3008, núm. 30619.

¹⁹ Cabe esperar que se incluyan más elementos en el documento CBD/NP/MOP/6/7.

²⁰ La estimación de recursos extrapresupuestarios necesarios para las actividades esbozadas en los elementos del proyecto de decisión figura en el anexo III del presente documento.

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya

I

Creación y desarrollo de capacidad y concienciación

1. *Recuerda* su decisión [NP-5/3](#) de 1 de noviembre de 2024, mediante la que aprobó el plan de acción para la creación y desarrollo de capacidad para el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización, y su decisión [NP-1/9](#) de 17 de octubre de 2014, mediante la que aprobó la estrategia de aumento de la concienciación para el Protocolo.

2. *Alienta* a las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes, entre ellas los centros regionales y subregionales de apoyo a la cooperación técnica y científica, que estén en condiciones de hacerlo a:

a) Intensificar sus esfuerzos por crear capacidad para aplicar el Protocolo de Nagoya, de conformidad con el artículo 22 de este;

b) Tener en cuenta los resultados y mensajes clave de la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Nagoya, que incluyen esferas en las que las Partes necesitan más apoyo, y las medidas indicativas que podrían tomarse en el plano nacional para mejorar la aplicación del Protocolo²¹;

c) Promover el intercambio de experiencias, las mejores prácticas, experiencias positivas y enseñanzas extraídas de la aplicación del Protocolo de Nagoya entre una amplia gama de agentes que participen en los procesos de acceso y participación en los beneficios, y elaborar orientación, especialmente sobre las esferas identificadas en los resultados y mensajes clave;

d) Promover la creación de iniciativas regionales y mundiales para facilitar el intercambio de experiencias y enseñanzas extraídas entre los diferentes agentes;

e) Establecer o fortalecer mecanismos que faciliten las asociaciones entre usuarios y proveedores de recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a ellos;

f) Documentar y compartir, a través del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, las enseñanzas extraídas, las mejores prácticas y recursos de creación y desarrollo de capacidad para la aplicación del Protocolo de Nagoya;

g) Apoyar la labor dedicada a sistemas de información que puedan facilitar el acceso y la participación en los beneficios así como el cumplimiento del Protocolo de Nagoya, y hacer que esos sistemas sean interoperables con el Centro de Intercambio de Información sobre el Acceso y la Participación en los Beneficios, según proceda;

h) Apoyar la utilización y publicación de información en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios por parte de los pueblos indígenas y las comunidades locales, por ejemplo, incorporando la capacitación para saber utilizar el Centro de Intercambio de Información a las actividades pertinentes de creación y desarrollo de capacidad, según proceda;

3. *Invita* a las Partes, a otros gobiernos, los pueblos indígenas, las comunidades locales y las partes interesadas y organizaciones pertinentes, incluidos, según proceda, los centros de apoyo a la cooperación, a que intensifiquen las iniciativas de comunicación, entre otras formas, mediante campañas dirigidas a los diferentes agentes del acceso y la participación en los beneficios, y a que consideren la posibilidad de:

²¹ Véase el documento CBD/SBI/7/7, anexos I y II.

a) Promover un reconocimiento más amplio del tercer objetivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica²², a saber, la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de recursos genéticos, de manera que se reconozca como estrategia para valorizar la diversidad biológica, apoyar su conservación y su utilización sostenible y crear oportunidades para el desarrollo sostenible, en consonancia con los resultados y mensajes clave;

b) Implementar la estrategia de aumento de la concienciación para el Protocolo de Nagoya;

c) Utilizar los instrumentos existentes, como la Guía práctica de Comunicación, Educación y Sensibilización del Público: incluyendo las consideraciones para acceso y participación en los beneficios²³;

4. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Contribuya a las iniciativas de comunicación con los agentes mencionadas en el párrafo 3 anterior y las promueva produciendo material de comunicación para destinatarios específicos que ponga de relieve experiencias positivas y las mejores prácticas, así como difundiendo esa información, entre otras formas, a través del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

b) Facilite y promueva los intercambios a los que se hace referencia en los párrafos 2 c) y d) anteriores sobre las esferas señaladas en los resultados y mensajes clave, entre otras formas, mediante talleres regionales;

c) Promueva la integración del acceso y la participación en los beneficios en las iniciativas regionales o subregionales de creación de capacidad, los marcos de cooperación existentes y la labor de instituciones regionales y subregionales pertinentes, entre ellas, los centros de apoyo a la cooperación;

II

El Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios y el intercambio de información

5. *Pone de relieve* el papel fundamental que desempeña el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios a la hora de apoyar la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya;

6. *Subraya* la importancia de que las Partes publiquen toda la información obligatoria disponible por conducto del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios y de que velen por que esa información se mantenga actualizada con el fin de mejorar la eficacia del Protocolo de Nagoya;

7. *Pide* a las Partes que proporcionen información actualizada, precisa y práctica sobre los procedimientos de acceso y participación en los beneficios y las cláusulas contractuales modelo de sus respectivos países en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, de acuerdo con el artículo 14 del Protocolo de Nagoya;

8. *Observa con preocupación* que muchas Partes aún no han publicado toda la información obligatoria disponible a través del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, e insta a esas Partes a que publiquen dicha información, como se exige en el artículo 14 del Protocolo de Nagoya, lo antes posible, y a que la mantengan actualizada;

²² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

²³ www.cbd.int/abs/doc/cepa-toolkit-es.pdf.

9. *Alienta* a las Partes a que utilicen la interoperabilidad del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios con los sistemas nacionales de información pertinentes para facilitar la publicación de información relacionada con certificados de cumplimiento reconocidos internacionalmente y los comunicados de los puntos de verificación;

10. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) *Siga* administrando y desarrollando el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, y *aliente* la publicación y el uso de información por conducto del Centro de Intercambio de Información, de conformidad con sus modalidades de funcionamiento, y teniendo en cuenta:

i) Las observaciones recibidas, en particular de las Partes y del Comité Asesor Oficioso del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, entre otros temas, sobre los objetivos y prioridades para la administración y el desarrollo del Centro de Intercambio de Información por parte de la Secretaría²⁴;

ii) La información pertinente de la segunda evaluación y revisión;

b) *Celebre* una reunión del Comité Asesor Oficioso del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios antes de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya y, según sea necesario, debates oficiosos en línea, e informe sobre los resultados de la labor del Comité en la séptima reunión;

III

El Protocolo en el contexto del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal

11. *Recuerda* su decisión [NP-5/6](#) de 25 de octubre de 2024;

12. *Alienta* a las Partes a que en sus segundos informes nacionales sobre la aplicación del Protocolo de Nagoya proporcionen información completa y desglosada sobre los beneficios recibidos, incluidos, según proceda y de ser posible, los detalles de los beneficios recibidos de la utilización de recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a ellos, los receptores de los beneficios, incluidos los pueblos indígenas y las comunidades locales, y la proporción de beneficios destinados a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

C. Mecanismo financiero y recursos financieros²⁵

17. El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación podría estimar también oportuno adoptar una recomendación del siguiente tenor:

El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

Recomienda que, en su sexta reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización²⁶ tome una decisión que incluya elementos²⁷ del siguiente tenor:

²⁴ Véase el documento CBD/NP/ABSCH-IAC/6/3.

²⁵ Tema 10 del programa provisional de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya.

²⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3008, núm. 30619.

²⁷ Cabe esperar que se incluyan más elementos en el documento CBD/NP/MOP/6/8.

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya

1. *Recuerda* sus decisiones [NP-4/8](#) de 10 de diciembre de 2022 y [NP-5/2](#) de 1 de noviembre de 2024;

2. *Invita* a las organizaciones internacionales, los bancos regionales de desarrollo, otros programas e iniciativas, así como a las Partes y a la industria a:

a) Proporcionar recursos financieros y contribuciones en especie adicionales, según convenga, en apoyo de la aplicación del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización;

b) Tener en cuenta los resultados y mensajes clave de la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Nagoya, que incluyen esferas en las que las Partes necesitan más apoyo, y las medidas indicativas que podrían tomarse en el plano nacional para mejorar la aplicación del Protocolo²⁸;

3. *Recomienda* que, al seguir la orientación relativa al mecanismo financiero para apoyar la aplicación del Protocolo de Nagoya, la Conferencia de las Partes invite al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a seguir asistiendo a las Partes que reúnan las condiciones necesarias para que apliquen el Protocolo, teniendo en cuenta los resultados de la segunda evaluación y revisión, aliente el uso de proyectos mundiales y regionales y ofrezca fondos con ese fin;

4. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que:

a) Difunda información sobre los recursos financieros y las oportunidades de financiación existentes entre las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales para la aplicación del Protocolo de Nagoya;

b) Tenga en cuenta los resultados de la segunda evaluación y revisión al preparar la documentación relativa al marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados para el décimo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial que se presentará en la séptima reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya para que lo examine.

²⁸ CBD/SBI/7/7, anexos I y II.

Anexo I

Resultados y mensajes clave

Elemento a): grado de aplicación de las disposiciones del Protocolo de Nagoya y de las obligaciones conexas de las Partes, incluida la evaluación de los avances realizados por las Partes en el establecimiento de estructuras institucionales y medidas de acceso y participación en los beneficios para aplicar el Protocolo

1. Desde febrero de 2018, 37 países han ratificado el Protocolo de Nagoya, con lo que a 9 de marzo de 2026 el número total de Partes en el Protocolo asciende a 142.
2. De conformidad con los datos actualizados de los indicadores y en comparación con los datos de febrero de 2018, se han realizado progresos significativos en el establecimiento de las bases legislativas, administrativas y de políticas para avanzar en la aplicación del Protocolo de Nagoya, incluidas la designación de puntos focales nacionales y autoridades nacionales competentes y la adopción de medidas legislativas, administrativas y de políticas sobre acceso y participación en los beneficios, aunque el avance ha sido desigual entre las regiones. Existen diferencias con respecto a la comprensión del papel de los puntos de verificación; su designación y puesta en práctica constituyen un desafío para muchas Partes, y los escasos progresos en ese ámbito son preocupantes. A ese respecto, la información indica que muchas Partes aún tienen que adoptar más medidas para que el Protocolo de Nagoya quede plenamente operativo y llevar los principios a la práctica.
3. Aunque los datos de los indicadores ponen de relieve los progresos realizados por las Partes en el establecimiento de estructuras institucionales y la puesta en marcha de medidas de acceso y participación en los beneficios, los datos no esclarecen si esas instituciones y medidas están en funcionamiento o son efectivas para lograr el objetivo del Protocolo. Preocupa que muchas Partes disponen de información que todavía no se ha publicado en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, como se requiere en el artículo 14 del Protocolo.
4. Los desafíos actuales son unos recursos humanos y capacidad insuficientes, la multiplicidad de funciones y responsabilidades de los puntos focales nacionales y las cuestiones relacionadas con la coordinación interna entre las diferentes autoridades o ministerios o entre las autoridades nacionales competentes y los puntos de verificación.
5. Aunque los indicadores relacionados con la aplicación del artículo 6 señalan que las Partes han logrado progresos significativos, la diversidad de los enfoques nacionales en cuanto a los requisitos y procedimientos de acceso y participación en los beneficios presenta desafíos clave para los usuarios, entre ellos comprender el alcance de la aplicación y la terminología, así como los pasos que deben seguirse para obtener el consentimiento fundamentado previo y un permiso, y negociar las condiciones mutuamente acordadas y la participación en los beneficios. Asimismo, aunque el certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente es un instrumento importante para proporcionar seguridad jurídica con respecto al acceso a los recursos genéticos y el apoyo a la vigilancia de su utilización, hasta la fecha, únicamente un número limitado de Partes con medidas establecidas sobre el acceso ha publicado permisos en el Centro de Intercambio de Información que constituyen ese tipo de certificados.
6. La elaboración de procedimientos claros (por ejemplo, guías paso a paso para los usuarios sobre las normas y los requisitos aplicables), información práctica y cláusulas contractuales modelo, y su publicación en el Centro de Intercambio de Información, permitirán que el Centro de Intercambio de Información sea más efectivo para lograr su objetivo de proporcionar a los usuarios información fundamental acerca del acceso a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados y la participación en los beneficios.
7. Los indicadores relativos al artículo 5 señalan que las Partes han logrado avances significativos, aunque no demuestran si las medidas puestas en práctica son efectivas para alcanzar

el objetivo del Protocolo. Cabría apuntar que las Partes actuaron de manera diferente al responder a la pregunta pertinente del informe, ya que algunas Partes proporcionaron información sobre las medidas para garantizar la participación en los beneficios de la utilización de los recursos genéticos o los conocimientos tradicionales asociados a los que se había accedido dentro de su jurisdicción (por medio de requisitos de consentimiento fundamentado previo y condiciones mutuamente acordadas) y otras facilitaron información sobre las medidas para garantizar la participación en los beneficios de la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a los que habían accedido otras Partes (a través de la adopción de medidas de cumplimiento), mientras que otras Partes adoptaron ambos enfoques.

8. Con respecto a la reducción de las asimetrías relacionadas con las negociaciones entre los proveedores, incluidos los pueblos indígenas y las comunidades locales, y los usuarios de los recursos genéticos, existe la necesidad de mejorar la capacidad de los proveedores para negociar condiciones mutuamente acordadas y comprender el marco de investigación sobre el uso comercial y no comercial, las cadenas de suministro y de valor y el proceso de innovación.

9. La evaluación de los indicadores que miden la aplicación del artículo 15 señaló que se han realizado progresos significativos en el establecimiento de los elementos fundamentales de las disposiciones del Protocolo relativas al cumplimiento.

10. En relación con el artículo 17, la información disponible indica que los avances continúan siendo escasos y desiguales entre las regiones y las Partes²⁹. Existen diferencias en la comprensión relacionada con el papel que desempeñan los puntos de verificación, y sigue habiendo dificultades importantes para poner plenamente en marcha las disposiciones del artículo, especialmente en lo que respecta a la designación y aplicación de puntos de verificación efectivos por todas las Partes, así como el uso de comunicados de puntos de verificación como parte del sistema de vigilancia de la utilización de recursos genéticos establecido en virtud del Protocolo.

11. La situación descrita en el párrafo 9 supra se ilustra además mediante el escaso número de comunicados de puntos de verificación que se han publicado, lo que indica que el sistema de vigilancia contemplado en el artículo 17 todavía no se ha puesto en marcha de manera generalizada o sistemática. Una serie de países sigue preocupada por la apropiación y uso indebidos de sus recursos genéticos una vez que esos recursos abandonan su país, lo cual les inclina más a adoptar medidas de acceso y sistemas de vigilancia de la utilización de sus recursos genéticos que sean más preventivos, además de sus propios sistemas para vigilar la utilización.

12. La experiencia indica que la cooperación entre los países usuarios y proveedores sigue siendo importante para mejorar el cumplimiento de las medidas nacionales sobre acceso y participación en los beneficios. Gran parte de la cooperación comunicada se ha generado mediante la emisión o el recibo de comunicados de los puntos de verificación, lo que pone de relieve el valor de ese instrumento para apoyar el cumplimiento.

13. Los indicadores relativos a la aplicación de los artículos 6, 7 y 12 señalan un progreso desigual. Entre las Partes que declararon la presencia de pueblos indígenas y comunidades locales en su país, la mayoría incluía el requisito de consentimiento fundamentado previo en las medidas sobre acceso y participación en los beneficios y, en ese sentido, los indicadores relacionados con las disposiciones del Protocolo relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales mostraron un progreso moderado. No obstante, muchas Partes todavía no han puesto plenamente en marcha esas disposiciones y se ha comunicado un escaso número de ejemplos, lo que pone de relieve la necesidad de realizar estudios de casos acerca de experiencias prácticas en la aplicación de medidas relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades locales.

²⁹ El 46 % de las Partes había establecido uno o más puntos de verificación, y el desglose regional es el siguiente: el 35 % de las Partes en África; el 27 % de las Partes en Asia-Pacífico; el 62 % de las Partes en los Estados de Europa Oriental; el 50 % de las Partes en América Latina y el Caribe; y el 94 % de las Partes en los Estados de Europa Occidental y otros Estados (véase [el documento CBD/SBI/7/INF/2](#), párr. 26 y gráfico 3).

14. A fin de mejorar la puesta en funcionamiento de las disposiciones relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales, es esencial posibilitar la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en los procesos de acceso y participación en los beneficios por medio de una intervención temprana, una sensibilización y creación de capacidad específicas, el establecimiento de mecanismos de coordinación y el empoderamiento.

15. La elaboración de protocolos comunitarios es un primer paso fundamental, ya que permite a los pueblos indígenas y las comunidades locales articular sus valores, prácticas consuetudinarias y aspiraciones y comunicarlas eficazmente a los usuarios de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados y a las autoridades gubernamentales. A ese respecto, las Partes deben seguir apoyando el desarrollo y la aplicación de protocolos comunitarios por parte de los pueblos indígenas y las comunidades locales, de conformidad con el artículo 12 del Protocolo.

16. Los datos de los indicadores relacionados con el artículo 8 del Protocolo de Nagoya muestran progresos significativos en la aplicación de las disposiciones del artículo. Sin embargo, hay diferentes formas de entender lo que implica en la práctica la aplicación de estas disposiciones, y los indicadores no proporcionan información sobre si las medidas que se han tomado están en marcha o son eficaces para lograr los objetivos del Protocolo.

17. Se podría seguir trabajando en la aplicación del artículo 8 a) del Protocolo para apoyar una implementación más amplia de medidas simplificadas de acceso para fines de investigación de índole no comercial y abordar el cambio de intención y la transferencia a terceros³⁰.

18. También se podría reforzar más la aplicación del Protocolo de Nagoya y otros instrumentos internacionales pertinentes de acceso y participación en los beneficios de manera que se apoyen mutuamente, de acuerdo con el párrafo 3 del artículo 4. La promoción de la coordinación institucional y la seguridad jurídica en la aplicación nacional de instrumentos internacionales de acceso y participación en los beneficios así como una mayor concienciación de los diferentes regímenes de acceso y participación en los beneficios podrían apoyar las iniciativas en este sentido. Estas iniciativas también contribuirán a la aplicación de las consideraciones especiales incluidas en el artículo 8.

19. En general, las Partes se esfuerzan por seguir cooperando con arreglo al artículo 11 del Protocolo. Cuando se produce dicha cooperación, tiende a basarse en acuerdos oficiosos o iniciativas regionales y basadas en los ecosistemas que funcionan dentro de los marcos comunitarios y de conservación existentes. Sin embargo, la cooperación transfronteriza en el contexto del artículo 11 sigue siendo escasa en la práctica.

20. La mayoría de las Partes han tomado medidas para aumentar la concienciación, según lo dispuesto en el artículo 21 del Protocolo, y muchas cuentan con algún tipo de estrategia para ello. Estas iniciativas se basan en gran medida en actividades y el alcance de esas actividades es incierto y distinto en cada Parte, ya que está estrechamente vinculado a los recursos y capacidades disponibles.

21. El fortalecimiento de las actividades de concienciación a todos los niveles y las campañas de comunicación pueden ayudar a hacer frente a muchas de las causas profundas de las dificultades identificadas para la aplicación efectiva del Protocolo y la movilización de la voluntad política. Eso requerirá un énfasis renovado en iniciativas de concienciación más sistemáticas, continuadas y estratégicamente ancladas que vayan más allá de actividades puntuales. Tales iniciativas también podrían aprovechar el impulso generado por las recientes novedades internacionales en materia de políticas relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios.

22. Existe la necesidad de fortalecer más la voluntad política para apoyar la aplicación efectiva de las disposiciones del Protocolo. Eso podría conseguirse con medidas como, por ejemplo, poner de relieve la contribución del acceso y participación en los beneficios a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica; incorporar el acceso y participación en los beneficios en los objetivos de políticas generales (por ejemplo, en relación con la bioeconomía, la investigación y la

³⁰ Cabe señalar que las Partes no están obligadas a tomar medidas para hacer frente a la transferencia de terceros.

innovación y las estrategias de desarrollo); y mostrar el valor de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados. En ese contexto, es necesario cambiar la narrativa para que el tercer objetivo del Convenio no se perciba como una carga reglamentaria sino como un mecanismo estratégico para poner en valor la diversidad biológica, apoyar su conservación y uso sostenible y crear oportunidades para el desarrollo sostenible.

23. Este cambio de narrativa debería contribuir a que los procesos de acceso y participación en los beneficios sean eficientes.

24. A medida que cambian las percepciones y las prácticas, la aplicación puede cambiar progresivamente hacia enfoques que pongan énfasis y promuevan las asociaciones, la creación de valor para la diversidad biológica y la confianza entre todos los agentes implicados en el acceso y la participación en los beneficios. Mostrar experiencias positivas diversas y compartir las mejores prácticas cimentadas en la experiencia práctica, pruebas y ejemplos reales podría ayudar a ilustrar las ventajas de este cambio de paradigma, así como las formas prácticas de ponerlo en práctica, manteniendo al mismo tiempo expectativas realistas en cuanto al acceso y la participación en los beneficios.

Elemento b): evaluación de la eficacia

25. Los datos de los indicadores relacionados con el acceso muestran que se ha avanzado mucho en el establecimiento de medidas y la creación de algunas de las condiciones necesarias para el acceso. Sin embargo, los indicadores no proporcionan información sobre si esas medidas están plenamente en marcha. Es más, habría que evaluar la eficacia en toda la cadena de valor del acceso y la participación en los beneficios, desde la solicitud de acceso hasta la entrega de beneficios.

26. Como se destacó en los resultados y mensajes clave para el elemento a), las Partes se encuentran en diferentes etapas de la aplicación y puesta en práctica de medidas relativas a las disposiciones del Protocolo sobre acceso, participación en los beneficios, cumplimiento, consideraciones especiales y las relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades locales. Es más, algunas Partes aún no han facilitado la información nacional obligatoria en el Centro de Intercambio de Información sobre APB, lo que repercute en la aplicación efectiva del Protocolo.

27. Para traducir las medidas de acceso en una participación efectiva en los beneficios hace falta establecer varias condiciones propicias. Entre ellas se incluyen procesos reguladores claros y eficientes sobre el APB, una mayor coherencia y coordinación entre las autoridades reguladoras pertinentes implicadas en actividades de investigación e innovación, y una mayor concienciación de los usuarios, comprensión de los requisitos del APB y compromiso con el cumplimiento. Sin embargo, incluso cuando se dan estas condiciones, la obtención de beneficios monetarios puede llevar un tiempo considerable, debido a que la obligación de compartir los beneficios a menudo se activa en diferentes etapas de la cadena de valor y depende de la progresión de las actividades de investigación, desarrollo y comercialización.

28. En lo que respecta a la participación en los beneficios, la información proporcionada muestra que aproximadamente un tercio de las Partes que exigen el consentimiento fundamentado previo informó de que había recibido beneficios del acceso a recursos genéticos, pero un número relativamente escaso de Partes había recibido beneficios monetarios. Los beneficios no monetarios derivados de recursos genéticos son más comunes y han sido notificados por dos tercios de las Partes que exigen el consentimiento fundamentado previo. Su calidad, valor y entrega deben documentarse y vigilarse.

29. Muchas Partes tienen dificultades para medir los beneficios recibidos. Eso da lugar a una información desglosada insuficiente sobre los beneficios monetarios recibidos por la utilización de los recursos genéticos y los recibidos por la utilización de los conocimientos tradicionales asociados a ellos. Sin embargo, la información disponible indica que los beneficios generados por el acceso a los conocimientos tradicionales representan una proporción comparativamente pequeña de los

beneficios totales (monetarios y no monetarios), tanto en lo que respecta a las cantidades comunicadas como al número de Partes que los reciben.

30. Las Partes indicaron que el Protocolo de Nagoya había dado lugar a una mayor concienciación sobre el valor de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a ellos y sobre la gestión sostenible de la diversidad biológica pertinente para las cadenas de valor del acceso y la participación en los beneficios. También ha apoyado el empleo nacional y la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la gobernanza de la diversidad biológica, y ha mejorado la capacidad nacional de investigación, por ejemplo, mediante la transferencia de tecnología.

31. Si bien los efectos del acceso y la participación en los beneficios y del Protocolo de Nagoya dependen en parte de la etapa de aplicación alcanzada por las Partes, los beneficios monetarios y no monetarios comunicados ilustran que el acceso y la participación en los beneficios tienen un potencial significativo cuando se ponen plenamente en práctica y se respaldan con la experiencia adquirida en la aplicación. A medida que las Partes avancen en la aplicación, es probable que la participación en los beneficios se generalice y contribuya aún más a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

32. El reconocimiento de los principios de acceso y participación en los beneficios requiere cambios fundamentales en la mentalidad y las prácticas, por ejemplo, un cambio a información clara sobre las medidas de acceso, los procesos eficientes de APB y las mejores prácticas basadas en la experiencia y las enseñanzas extraídas tanto por los proveedores como por los usuarios. Esto se puede respaldar con iniciativas de creación y desarrollo de capacidad.

33. Estos cambios solo pueden producirse gradualmente con el tiempo y cuando van acompañados de las condiciones propicias necesarias y apoyo estructural a largo plazo, incluidos un compromiso político y una aplicación continuados, incentivos apropiados y la integración del acceso y la participación en los beneficios en objetivos políticos más amplios.

Elemento c): evaluación del apoyo disponible para la aplicación

34. A pesar de que los indicadores que miden el apoyo a la aplicación muestran progresos satisfactorios, muchas Partes siguen haciendo frente a deficiencias de capacidad operativa y técnica, sobre todo en las negociaciones de condiciones mutuamente acordadas, su vigilancia, su imposición y el seguimiento de los beneficios, que limitan la eficacia del acceso y la participación en los beneficios.

35. La escasez de recursos humanos y capacidad institucional se resalta sistemáticamente como una de las principales limitaciones a la aplicación. La capacitación puntual, la elevada rotación del personal y la financiación a corto plazo basada en proyectos socavan el aprendizaje institucional y la continuidad de los sistemas de acceso y participación en los beneficios.

36. Sin una asignación adecuada de recursos humanos y las capacidades institucionales necesarias, la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales y la concienciación e implicación de los usuarios de recursos genéticos y las principales partes interesadas, la participación en los beneficios no se puede poner en práctica.

37. Las prioridades contrapuestas de la planificación nacional y la asignación de recursos, combinadas con procedimientos de financiación complejos y la dependencia de un pequeño conjunto de canales de financiación externa, limitan la aplicación efectiva del Protocolo para muchas Partes.

38. Una planificación a largo plazo de la creación de capacidad, unos recursos financieros adecuados, previsibles, accesibles y flexibles y una capacidad institucional sólida son esenciales para garantizar que todas las Partes cumplan las obligaciones que han contraído en virtud del Protocolo y creen las condiciones propicias necesarias para que se produzca un aumento de los beneficios compartidos derivados de la utilización de recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a ellos.

39. El plan de acción para la creación y desarrollo de capacidad para el Protocolo de Nagoya, aprobado en la decisión NP-5/3, proporciona orientación para hacer frente a esas necesidades persistentes de manera estratégica y gradual, y en él se establecen los resultados pertinentes y actividades indicativas de creación y desarrollo de capacidad para apoyar la aplicación del Protocolo que es posible adaptar a las necesidades, prioridades y circunstancias específicas. El Plan de Acción podría utilizarse como instrumento de planificación nacional con plazos y presupuestos específicos. Las Partes, los pueblos indígenas, las comunidades locales y las partes interesadas y organizaciones pertinentes podrían utilizar el Plan de Acción para impulsar la aplicación del Protocolo.

40. Como mecanismo financiero del Convenio y el Protocolo, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial sigue desempeñando un papel central en el apoyo a la aplicación del Protocolo. Mejorar y diversificar la utilización de diferentes fuentes, al tiempo que se dirigen las fuentes de financiación existentes hacia objetivos de acceso y participación en los beneficios, podría ayudar a movilizar el apoyo financiero necesario para la aplicación del Protocolo.

Elemento d): evaluación de la eficacia del artículo 18 (grado de aplicación)

41. Los indicadores para medir este elemento muestran que se han realizado progresos satisfactorios en la aplicación de las disposiciones del artículo 18. Sin embargo, para comprender mejor si esas medidas son eficaces, sería útil disponer de más información sobre casos concretos de solución de controversias sobre el cumplimiento de condiciones mutuamente acordadas, por ejemplo, sobre el número de controversias abordadas y las opciones jurídicas utilizadas.

42. Las iniciativas para elaborar cláusulas contractuales modelo y para apoyar la capacidad dedicada a las condiciones mutuamente acordadas podrían integrar cuestiones relacionadas con la aplicación del artículo 18 y tener en cuenta las mejores prácticas de otras esferas de especialización (por ejemplo, derecho contractual o derecho internacional privado).

Elemento e): evaluación de la aplicación del artículo 16 a la luz de los avances en otras organizaciones internacionales pertinentes, incluida la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

43. El indicador muestra que se han logrado progresos significativos en la puesta en práctica de medidas para aplicar el artículo 16 del Protocolo. Sin embargo, muchas Partes aún no han aplicado plenamente esas disposiciones. Además, muchas Partes informaron de que no habían tomado medidas para aplicar el artículo 16 porque no había pueblos indígenas ni comunidades locales en sus países. Se podría seguir trabajando en esta esfera para lograr que se comprenda mejor que el artículo 16 es aplicable a todas las Partes, no sólo a las Partes con pueblos indígenas y comunidades locales, y para tener la seguridad de que los beneficios se compartan con los pueblos indígenas y las comunidades locales de conformidad con el Protocolo.

44. La entrada en vigor y aplicación del Tratado sobre la Propiedad Intelectual, los Recursos Genéticos y los Conocimientos Tradicionales Asociados puede apoyar estas iniciativas, ya que incluye el requisito de divulgar el origen o la fuente de un recurso genético o los pueblos indígenas o la comunidad local que proporcionan los conocimientos tradicionales asociados a él, lo que contribuye a una mayor transparencia en los sistemas de innovación y una mejor aplicación de los marcos de acceso y participación en los beneficios.

Elemento f): ejercicio de balance del uso de cláusulas contractuales modelo, códigos de conducta, directrices, mejores prácticas y normas, así como la legislación, los protocolos comunitarios y procedimientos de pueblos indígenas y comunidades locales habituales

45. El número de protocolos comunitarios publicados por los pueblos indígenas y las comunidades locales en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios ha aumentado. Sin embargo, se trata de protocolos elaborados en un número relativamente escaso de países, principalmente en el contexto de proyectos de cooperación o creación de capacidad.

46. En el contexto de los artículos 19 y 20, las organizaciones y redes de usuarios desempeñan un papel importante a la hora de aclarar cómo pueden incorporar el acceso y la participación en los beneficios en sus prácticas y de ayudar a su personal y a sus miembros a comprender y cumplir los requisitos de acceso y participación en los beneficios, y a este respecto han elaborado una serie de instrumentos y enfoques (por ejemplo, bases de datos, listas de control, sistemas de diligencia debida, capacitación, servicios de asesoramiento, etc.). Normas, cláusulas contractuales modelo, códigos de conducta, directrices y catálogos de las mejores prácticas son algunos de los instrumentos elaborados para apoyar el cumplimiento de los requisitos de acceso y la participación en los beneficios.

Elemento g): revisión de la aplicación y funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, incluidos los registros de referencia.

47. En general, la tendencia ha sido un aumento continuo tanto en la cifra de registros nacionales publicados en todos los tipos de registro como en el porcentaje de Partes que publican información nacional. Sin embargo, a su vez, los objetivos fundamentales del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios no se han alcanzado por completo debido a que las Partes no han cumplido plenamente sus obligaciones dispuestas en el artículo 14 del Protocolo.

48. Dado el papel esencial que desempeña el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, preocupa particularmente que, aunque muchas Partes disponen de información nacional obligatoria, todavía no la han publicado en el Centro de Intercambio de Información pese a contar con la capacidad para hacerlo, como demuestra la alta tasa de presentación de primeros informes nacionales

49. Las Partes declararon que no habían publicado la información por las siguientes razones: recursos insuficientes, alta rotación del personal, falta de priorización o coordinación y escaso entendimiento del sistema del Protocolo para vigilar la utilización de los recursos genéticos como se describe en el artículo 17. El intercambio de información a través del Centro de Intercambio de Información ofrece ventajas significativas a las Partes, ya que reduce las consultas de los usuarios acerca del acceso y la participación en los beneficios, promueve el cumplimiento por parte de los usuarios de los reglamentos y procedimientos nacionales y apoya a las Partes en la labor de vigilancia de la utilización de los recursos genéticos en el plano internacional.

50. Uno de los objetivos básicos del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios es promover y apoyar la creación de capacidad para aplicar el Protocolo y facilitar el intercambio de información entre todos los agentes.

51. Sin embargo, para cumplir este objetivo eficazmente, es necesario seguir trabajando con el fin de garantizar que el Centro de Intercambio de Información sobre APB aporte un valor añadido que sea suficiente para incentivar la publicación continua de registros de referencia. Todos los agentes deberían ser capaces de publicar fácilmente la información y encontrar información y recursos actualizados, pertinentes, prácticos y útiles sobre el acceso y la participación en los beneficios.

52. El fortalecimiento de este componente del Centro de Intercambio de Información sobre APB, incluyendo actividades de divulgación para la creación de capacidad destinada a apoyar tanto a los usuarios como a los proveedores, puede tener un impacto significativo en el apoyo a la aplicación efectiva y en el cambio de narrativa sobre el acceso y la participación en los beneficios dado el nivel de tráfico del sitio web.

Elemento h): progresos en la aplicación del artículo 10 relativo a un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios

53. En su quinta reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya no pidió que se siguiera trabajando en relación con el artículo 10 entre períodos de sesiones y decidió que en su sexta reunión volvería a examinar la cuestión relativa a la necesidad de contar con un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios y con modalidades para este según lo dispuesto en el artículo 10 del Protocolo de Nagoya, teniendo en

cuenta el análisis y la síntesis de la información para la segunda evaluación y revisión del Protocolo ([decisión NP-5/7](#)).

Elemento i): progresos en la aplicación del artículo 23, relativo a la transferencia de tecnología, la colaboración y la cooperación

54. La transferencia de tecnología se produce tanto como parte de la participación en los beneficios convenida en condiciones mutuamente acordadas y mediante mecanismos de cooperación más amplios que van más allá del acceso y la participación en los beneficios, entre ellos, la cooperación en materia de investigación, las iniciativas de creación y desarrollo de capacidad y las asociaciones técnicas.

55. La elaboración y aplicación de instrumentos normativos, medidas de acceso y participación en los beneficios así como plantillas o cláusulas contractuales modelo que apoyen la inclusión de disposiciones sobre transferencia de tecnología en los acuerdos de acceso y participación en los beneficios pueden formar parte de un objetivo general de las políticas encaminado a fortalecer la capacidad para llevar a cabo actividades de investigación y desarrollo basadas en la diversidad biológica endógena con el fin de añadir valor a los recursos genéticos, de conformidad con las prioridades y circunstancias nacionales.

Elemento j): revisión preliminar de los procedimientos y mecanismos de cumplimiento (artículo 30)

56. Dado que la experiencia relacionada con los procedimientos y mecanismos de cumplimiento, incluida la del Comité de Cumplimiento, sigue siendo relativamente escasa, sería prematuro introducir cambios en ellos en este momento. Aún se están explorando los procedimientos y mecanismos de cumplimiento como instrumento para ayudar a las Partes a cumplir las obligaciones que han contraído en virtud del Protocolo. Aumentar la visibilidad de los procedimientos y mecanismos de cumplimiento podría ser útil para alentar a las Partes a colaborar con el Comité en sus esfuerzos por apoyar el cumplimiento.

Anexo II

Medidas indicativas que podrían tomarse en el plano nacional para mejorar la aplicación del Protocolo de Nagoya

A continuación figura una lista de medidas indicativas que podrían tomarse en el plano nacional, según proceda y de acuerdo con las circunstancias y prioridades nacionales, para mejorar la aplicación del Protocolo de Nagoya, teniendo en cuenta las experiencias y las enseñanzas extraídas, y como medio para hacer frente a las dificultades detectadas.

<i>Tema</i>	<i>Medidas nacionales</i>	<i>Justificación y orientación</i>
Medidas de acceso y participación en los beneficios	Establecer una visión clara de la política antes de redactar la legislación Integrar el acceso y la participación en los beneficios en planteamientos más amplios mediante políticas	Fortalecer la pertinencia política del acceso y la participación en los beneficios
	Aumentar la flexibilidad del marco jurídico, por ejemplo, mediante la adopción de medidas provisionales	Ayudar a las Partes a adaptarse a medida que adquieren experiencia en la aplicación
Disposiciones institucionales	Iniciar una pronta colaboración entre el organismo principal y otros organismos pertinentes Aclarar las funciones y responsabilidades Establecer canales eficaces de coordinación y comunicación entre las autoridades pertinentes (como comités o sistemas digitales), también entre las entidades responsables del acceso y la participación en los beneficios en el marco de diferentes instrumentos internacionales Aumentar la concienciación sobre el alcance y la relación entre los diferentes regímenes de acceso y participación en los beneficios Elaborar protocolos y procedimientos internos	Fortalecer la coordinación y cooperación nacionales Impulsar la aplicación del Protocolo y otros instrumentos de manera que se apoyen mutuamente, en el contexto del párrafo 3 del artículo 4 del Protocolo Contribuir a que se apliquen las consideraciones previstas en el artículo 8
	Velar por que los puntos focales nacionales y las autoridades nacionales competentes cuenten con la autoridad, el personal especializado, la capacidad y la capacitación necesarios para cumplir los requisitos del artículo 13 del Protocolo	Ser capaz de responder a los usuarios, los pueblos indígenas y las comunidades locales y de negociar condiciones mutuamente acordadas
	Fortalecer las autoridades nacionales competentes para que tengan una función en la identificación de pueblos indígenas y comunidades locales pertinentes que haya que implicar, y facilitar la comunicación efectiva entre los usuarios y los representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales	Fortalecer la coordinación
	Establecer puntos de verificación eficaces Fortalecer la capacidad institucional para aplicar las disposiciones del Protocolo relativas al cumplimiento (artículos 15, 16 y 17)	Impulsar la plena puesta en práctica de las disposiciones del Protocolo relativas al cumplimiento y la vigilancia
	Designar una autoridad que pueda publicar en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios	Velar por que toda la información publicada sea precisa y esté completa y actualizada, y hacer frente a la rotación del personal

	Integrar la capacitación para utilizar el Centro de Intercambio de Información en las actividades de incorporación al Centro	En la base de conocimientos del Centro de Intercambio de Información hay recursos disponibles, así como capacitación y orientación en línea por parte de la Secretaría.
Procedimientos de acceso y participación en los beneficios	Elaborar y promover guías para cada país, procedimientos paso a paso, documentación normalizada y listas de control, e incluir definiciones claras de lo que entra o no en el ámbito de las medidas nacionales de acceso y participación en los beneficios Publicar la información en varios idiomas	Ayudar a los usuarios a determinar en una fase temprana si se aplican o no las obligaciones relativas al acceso y participación en los beneficios y racionalizar los intercambios preliminares
	Elaborar procedimientos simplificados para uso no comercial Elaborar enfoques simplificados y racionalizados para permitir y negociar condiciones mutuamente acordadas Incorporar el acceso y la participación en los beneficios en marcos de cooperación institucional más amplios (por ejemplo, programas de investigación y redes regionales)	Permitir que los países hagan una labor de supervisión, evitando al mismo tiempo los obstáculos para actividades científicas mutuamente beneficiosas Atender a las consideraciones especiales del artículo 8 del Protocolo
Sistemas de información	Elaborar sistemas de apoyo a los usuarios, por ejemplo, sistemas en línea para presentar y hacer un seguimiento de las aplicaciones de las obligaciones relativas al acceso y participación en los beneficios	Ayudar a reducir las cargas administrativas y los costos de las transacciones para los proveedores y usuarios, incluyendo planes para la sostenibilidad a largo plazo
	Incluir funciones de interoperabilidad con el Centro de Intercambio de Información en los sistemas nacionales de información	Reducir la carga de la publicación manual de certificados de cumplimiento reconocidos internacionalmente y comunicados de puntos de verificación
	Elaborar o mejorar sistemas y enfoques para vigilar la aplicación de las condiciones mutuamente acordadas y los beneficios recibidos Proporcionar información desglosada sobre los beneficios recibidos	Apoyar el cumplimiento de condiciones mutuamente acordadas Ayudar a medir el impacto del acceso y la participación en los beneficios en el país y movilizar la voluntad política Apoyar la presentación de informes sobre los progresos hacia el objetivo C y la meta 13 ³¹
Condiciones mutuamente acordadas	Elaborar y promover formularios para condiciones mutuamente acordadas, parámetros definidos para la participación en los beneficios y una lista de posibles beneficios monetarios y no monetarios Elaborar enfoques para gestionar cambios en la intención y la transferencia a terceros Implicar a departamentos o entidades gubernamentales con experiencia jurídica y comercial pertinente Incorporar las perspectivas de usuarios de diferentes sectores a lo largo del proceso	Apoyar la capacidad de negociar condiciones mutuamente acordadas basadas en las mejores prácticas Ayudar a determinar la legislación aplicable en materia de derecho contractual, derecho internacional privado o medidas nacionales relacionadas con el acceso a la justicia
Participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las	Establecer políticas claras para la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales Incluirlos en los comités nacionales de acceso y participación en los beneficios	Velar por su implicación y empoderamiento continuos en los procesos de acceso y participación en los beneficios Generar confianza entre todas las partes implicadas

³¹ En las hojas de metadatos (<https://gbf-indicators.org/>) figura más información y recomendaciones pertinentes para vigilar la participación en beneficios monetarios y no monetarios.

comunidades locales	Apoyar la elaboración y aplicación de protocolos comunitarios por parte de pueblos indígenas y comunidades locales, de conformidad con el artículo 12 Aumentar la concienciación y las capacidades de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo	
Colaboración con los usuarios	Concienciar a los usuarios sobre el acceso y la participación en los beneficios Facilitar el intercambio de información, experiencias y las mejores prácticas para ayudar a los diferentes grupos de usuarios a cumplir los requisitos de acceso y participación en los beneficios	Velar por que los procedimientos de acceso y participación en los beneficios, las medidas y las cláusulas modelo también tengan en cuenta las perspectivas y circunstancias de los usuarios Apoyar el cumplimiento de los requisitos de acceso y participación en los beneficios por parte de los usuarios
Concienciación	Fortalecer las actividades de concienciación dirigidas a diferentes agentes, incluidos los pueblos indígenas, las comunidades locales, las mujeres, los jóvenes y las partes interesadas pertinentes	Contribuir a cambiar la narrativa en torno a las comunicaciones sobre el tercer objetivo Tener en cuenta las actividades indicativas esbozadas en la estrategia de aumento de la concienciación para el Protocolo de Nagoya (decisión NP-1/9) y el Plan de Acción para la Creación y el Desarrollo de Capacidad para el Protocolo de Nagoya (decisión NP-5/3), según proceda
Creación y desarrollo de capacidad	Fortalecer la planificación a largo plazo de la creación y desarrollo de capacidad para la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya Incluir planes presupuestados y priorizados de creación de capacidad para el acceso y la participación en los beneficios dentro de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica, y armonizarlos con los planes nacionales de financiación de la diversidad biológica, incluidos los previstos en iniciativas como la Iniciativa para la Financiación de la Biodiversidad	Ayudar a fortalecer el apoyo previsible y coordinado a largo plazo y ayudar a abordar algunas de las dificultades financieras y de falta de capacidad que obstaculizan la aplicación efectiva Tener en cuenta el Plan de Acción para la Creación y el Desarrollo de Capacidad para el Protocolo de Nagoya
Recursos financieros	Fortalecer las capacidades nacionales para la recaudación de fondos, la elaboración de proyectos, la planificación financiera y la movilización de recursos Explorar enfoques de financiación combinada, mejorando la financiación nacional previsible y complementándola con financiación internacional basada en proyectos	Mejorar el acceso, la gestión y el mantenimiento del apoyo financiero a lo largo del tiempo Reducir la dependencia de la asistencia a corto plazo basada en proyectos
Transferencia de tecnología	Mejorar la integración del acceso y la participación en los beneficios en la planificación nacional de la investigación Reducir al máximo las posibles barreras que puedan impedir el uso eficaz de la tecnología, como los obstáculos a la adquisición de equipo, material ³² e información científicos	Velar por que se identifique, facilite, negocie e implemente la transferencia de tecnología, teniendo en cuenta las necesidades, condiciones y prioridades nacionales
Publicación de información a través del Centro de	Publicar toda la información nacional disponible en el Centro de Intercambio de Información y velar por que sea precisa y fiable y esté actualizada, de conformidad con el artículo 14 del Protocolo	Facilitar la comprensión y el seguimiento de los requisitos de acceso y participación en los beneficios para los investigadores y las empresas Mejorar la confianza en el sistema de vigilancia establecido en el Protocolo

³² Exceptuando la transferencia de material genético.

Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios		Hacer posible la recopilación de información sobre la participación en beneficios no monetarios utilizando la metodología global elaborada en el contexto de la presentación de informes con arreglo al Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal
	Publicar información pertinente en el Centro de Intercambio de Información para apoyar la creación y desarrollo de capacidad, incluyendo iniciativas y recursos, estudios de casos, enseñanzas extraídas y experiencias positivas	Apoyar la creación y desarrollo de capacidad para la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya
	Publicar protocolos comunitarios en el Centro de Intercambio de Información como parte de los registros nacionales	Dar más visibilidad y reconocimiento a esos documentos como parte de los marcos nacionales

Anexo III

Estimación de recursos extrapresupuestarios necesarios

El cuadro que figura a continuación ha sido preparado para indicar la estimación de las necesidades de recursos extrapresupuestarios para las actividades solicitadas a la Secretaría, como se describe en los elementos del proyecto de recomendación de la sección III.B, a fin de apoyar su consideración. El presente anexo no es parte del proyecto de recomendación que se somete a la consideración del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación.

Necesidades de recursos extrapresupuestarios

(En dólares de los EE. UU.)

<i>Párr.</i>	<i>Actividad</i>	<i>Costos de reuniones^a</i>	<i>Viajes de funcionarios</i>	<i>Gastos de persona^b</i>	<i>Subtotal</i>	<i>GAP (13 %)</i>	<i>Total</i>
Creación y desarrollo de capacidad y concienciación							
4 a)	Elaborar material de comunicación para destinatarios específicos que ponga de relieve experiencias positivas y las mejores prácticas, así como difundir tal información, entre otras formas, a través del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;	–	27 500	31 500	59 000	7 670	66 670
4 b)	Celebrar talleres regionales de aprendizaje entre pares e intercambio para facilitar el diálogo, compartir experiencias y promover las mejores prácticas en las esferas identificadas en los resultados y mensajes clave	279 600	45 000	–	324 600	42 198	366 798
El Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios y el intercambio de información							
10 a) i)	Administrar y desarrollar el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, teniendo en cuenta los objetivos identificados por el Comité Asesor Oficioso del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios	–	–	162 000	162 000	21 060	183 060
Total					545 600	70 928	616 528

Abreviaturas: Párr.: párrafo de la parte dispositiva de la recomendación o del proyecto de decisión; GAP: gastos de apoyo a los programas.

^a Incluidos viajes de los participantes.

^b Consultores, asociados y personal adicional.